

## CONSEJO DE PERSONAL

### SESION N° 25-2015

*Sesión ordinaria del Consejo de Personal celebrada a las ocho y treinta horas del tres de noviembre del año dos mil quince, con asistencia del Dr. Román Solís Zelaya, quien preside; los Jueces Superiores Licda. Ana Luisa Meseguer Monge, Dr. José Rodolfo León Díaz y el MBA. José Luis Bermúdez Obando Director a.i. de Gestión Humana. La Dra. Eva Camacho Vargas, se excusó por no poder asistir.*

### ARTÍCULO I

*Lectura y aprobación de las acta N° 23 y N° 24.*

### ARTÍCULO II

*Se procede a la presentación del Plan Anual Estratégico del Consejo de Personal para el año 2016. El cual indica:*

PLAN ANUAL ESTRATÉGICO 2016  
CONSEJO DE PERSONAL

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	METAS DE GESTIÓN	INDICADORES DE DESEMPEÑO
<b>Necesidad de consensuar y consolidar la política estratégica de recursos humanos.</b>		
<b>1.</b> Impulsar la actualización de la organización y la estructura de la Dirección de Gestión Humana en el Poder Judicial.	<b>1.1.</b> Que al 31 de diciembre del 2016 se cuente con una propuesta actualizada de organización y estructura de la Dirección de Gestión Humana, según los estudios y escenarios propuestos conjuntamente con la jefatura de Gestión Humana y el Departamento de Planificación.	<b>1.1.1.</b> Informe de actualización Acuerdo del Consejo De Personal. Acuerdo del Consejo Superior.
<b>2.</b> Divulgar la política Rectora de Gestión Humana en todos los ámbitos y sectores que componen el Poder Judicial.	<b>2.1.</b> Que al 31 de diciembre 2016 se halla realizado y divulgado una campaña informática sobre la Política Rectora de Gestión Humana	<b>2.1.1.</b> Cantidad de capsulas informativa.

***Se acordó:*** aprobar el Plan Estratégico del Consejo de Personal para el año 2016. ***Se declara acuerdo firme.***

### ARTÍCULO III

*Se procede a conocer la Programación Anual de Objetivos y Metas -2016 de la Comisión de Salud Ocupacional, la cual señala:*

Programación Anual de Objetivos y Metas -2016  
Comisión de Salud Ocupacional

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	METAS DE GESTIÓN	INDICADORES DE DESEMPEÑO
<b>Gestión del Recurso Humano</b>		
1. Promover el Modelo y el Programa de Salud y Seguridad Ocupacional en el Poder Judicial.	<p>1.1. Que al 31 de diciembre del 2016, se hayan desarrollado los siguientes componentes del Modelo y el Programa de Salud y Seguridad Ocupacional :</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Estructura</li> <li>• Organización</li> <li>• Elementos legales y técnicos.</li> <li>• Exposición Laboral o Agentes Ambientales.</li> <li>• Ergonomía.</li> </ul> <p>Con el fin de implementar cada una de las etapas o componentes del modelo de Salud y Seguridad Ocupacional en el Poder Judicial Para qué?</p>	<p>1.1.1. Informes elaborados.</p> <p>1.1.2. Cantidad de procedimientos actualizados por componente.</p>

Programación Anual de Objetivos y Metas -2016  
Comisión de Salud Ocupacional

2. Capacitar a los integrantes de la Comisión de Salud Ocupacional con los conocimientos necesarios para la toma de dediciones sobre la Salud Ocupacional en el Poder Judicial	2.1 Que al 31 de diciembre del 2016, se hallan realizado al menos dos capacitaciones enfocadas al proceso de Salud Ocupacional, con el objeto de brindar los conocimientos necesarios para la toma de dediciones a los integrantes de la comisión.	<p>2.1.1 Cantidad de capacitaciones</p> <p>2.1.2 Cantidad de personas capacitadas.</p>
--	--	--

*Se acordó: Trasladar la documentación aportada al MBA. Mauricio Quirós Álvarez, Subdirector de la Dirección de Gestión Humana y al MBA. Juan Diego Araya Quirós, Jefe de la Sección de Salud Ocupacional, para que realicen el planteamiento respectivo.*

#### **ARTÍCULO IV**

*La Sección Análisis de Puestos procede presentar el informe SAP-260-15 relacionado con el estudio que modifica el requisito legal de la clase*

*Técnico Especializado Coordinador de Seguridad Operativa, el cual indica:*

#### **“I. CAUSA DEL ESTUDIO:**

Correos electrónicos de fecha 11 de agosto del 2015 y 3 de setiembre del 2015, suscritos por el Lic. Edward Rodríguez Murillo, Jefe del Departamento de Seguridad, mediante los cuales solicita lo siguiente:

1. Que se incorpore el requisito de portación de armas de fuego a la clase de puesto de “*Técnico Especializado Coordinador Seguridad Operativa*”.
2. Realizar un estudio a fin de determinar si al puesto No. 43673, clasificado como “*Jefe de Departamento Administrativo 1*”, del Departamento de Seguridad”, le corresponde el reconocimiento el incentivo salarial por riesgo.

#### **II. MÉTODO DE ESTUDIO:**

La información requerida en este estudio se obtuvo de las siguientes fuentes:

1. Cuestionario para el análisis de tareas completado por el Sr. Roberto López Espinoza, Técnico Especializado Coordinador Seguridad Operativa.
2. Cuestionario para el análisis de riesgo en los puestos de trabajo, completado por el Lic. Edward Rodríguez Murillo.
3. Instrumento regulador del plus salarial de riesgo.

#### **III. ANÁLISIS:**

- ◆ **Sobre la necesidad de incorporar el requisito legal de “*carnet de portación de armas de fuego*” al puesto No. 43676, que se ubica en la clase angosta de “*Técnico Especializado Coordinador Seguridad Operativa*”:**

Del análisis efectuado a las tareas que se realizan en el cargo No. 43676 “*Técnico Especializado Coordinador Seguridad Operativa*”, se determina que el ocupante del puesto es el encargado de coordinar, programar, asignar y supervisar las labores del personal de la “*Unidad de Seguridad Operativa*” la cual está conformada por los diferentes puestos de Auxiliar de Seguridad del I Circuito Judicial de San José; así como de la logística del resto del país, en coordinación con la Jefatura de la Sección de Seguridad Operativa.

La función le demanda entre otras actividades: revisar diariamente las bitácoras del personal en servicio a fin de verificar el adecuado funcionamiento de los equipos de seguridad, elaborar los planes de giras, horarios, rol de trabajo del personal a cargo, velar por el adecuado funcionamiento de la radio frecuencia trasladando a la jefatura administrativa y operativa las anomalías detectadas; es decir, es el responsable debe de llevar a cabo las actividades administrativas que se derivan de la unidad bajo su responsabilidad.

De lo anterior, se desprende también que el cargo además de labores administrativas debe ejecutar tareas de índole operativo, como lo son las supervisiones que lleva a cabo, en las cuales verifica que los oficiales de seguridad privada utilicen las armas autorizadas y que las mismas se encuentren en buenas condiciones de funcionamiento.

Actividades que demanda que el ocupante del cargo manipule el arma, pues debe revisar el mecanismo de éstas, así como el estado interno y externo de la misma; además de revisar la

munición que se está utilizando en las armas; aunado a lo anterior participa en los procesos de capacitación de los Auxiliares de Seguridad, las cuales están relacionadas con la portación y manipulación de las armas de fuego de la institución, dentro de dicho proceso al ocupante del cargo le corresponde atender dudas, consultas y girar instrucciones a los Auxiliares de Seguridad respecto a las armas de fuego que portan.

Por otra parte, cuando se gestiona la compra de equipo, suministros, accesorios y repuestos, el ocupante del cargo debe trasladar y revisar las armas de fuego, así como los implementos necesarios para su correcto uso. También cuando realiza giras a distintos lugares del país, una de las labores a efectuar, es la revisión de las armas de fuego para verificar el correcto funcionamiento de las mismas.

Como se desprende de las tareas anteriores, es necesario que quien ocupe el cargo, tenga conocimiento en el manejo de armas de fuego ya que para ejecutar algunas de las labores que le corresponde realizar debe corroborar el estado de las armas e igualmente debe verificar que los Auxiliares de Seguridad hagan un correcto uso de ésta.

◆ **Sobre la procedencia o no del plus salarial de riesgo al puesto No. puesto No. 43673 clasificado como Jefe de Departamento 1, ocupado en propiedad por el Lic. Edward Rodríguez Murillo.**

La institución tiene debidamente reglamentado la concesión del plus salarial por riesgo, es así que para que un puesto pueda hacerse acreedor al porcentaje correspondiente, debe de cumplir con los “*actos y condiciones; actividades/campos de acción*” que se estipulan en el “*instrumento regulador del plus*”; además de lo anterior, es importante mencionar que la institución ha querido tutelar dos tipos de riesgo el físico que se origina producto de la detención, custodia y requisa de delincuentes y el riesgo por contagio producto de la manipulación de sustancias químicas o fluidos corporales; siempre y cuando este riesgo sea resultado de la actividad sustantiva del cargo y que el hecho generador del riesgo se encuentre presente en un 75% o más de la jornada laboral.

En virtud de lo anterior y con la finalidad de determinar si al puesto No, 43673 le corresponde la asignación del plus salarial de riesgo a la luz de lo que dispone el instrumento regulador, se hace necesario analizar las tareas que les corresponde ejecutar veamos:

Al analizar la naturaleza sustantiva del puesto de “Jefe de Departamento 1” así como las tareas que en él se ejecutan, se determina que las mismas son de índole administrativo donde quien ocupe el cargo debe planificar, organizar, dirigir y controlar las actividades que se desarrollan en el Departamento de Seguridad, por ello se puede decir, que quien se encargue de dirigir el citado departamento, debe de plantear las estrategias de seguridad, supervisar el buen desempeño y operacionalización de las actividades que llevan a cabo las unidades que la componen (*Sección de Gestión Administrativa, Sección de Operaciones de Seguridad*) y debe coordinar con los otros departamentos todos los aspectos necesarios para el eficiente funcionamiento de la seguridad institucional.

Es así que el análisis de las tareas anteriores, permite determinar que las actividades que le corresponde ejecutar al ocupante de puesto No. 43673, están referidas a labores administrativas que se derivan del accionar del Departamento de Seguridad, la situación particular que se presenta en este puesto, según el ocupante del cargo, es que al ser el Jefe del Departamento de Seguridad, en cualquier momento debe apoyar ante una situación de amenaza que se presente, no obstante lo anterior, de la entrevista efectuada al ocupante del cargo, se determina que el apoyo que el servidor brinda es desde el punto de vista de establecer las coordinaciones necesarias a fin de establecer si se requiere reforzar la seguridad (*barreras física, seguridad electrónica o recurso humano*) en el sitio donde se presenta la emergencia.

Por otra parte, el Lic. Rodríguez indicó que el arma de fuego la ve como un instrumento de protección personal para cuando deba asistir a lugares en los que ha presentado una amenaza.

#### IV. CONCLUSIONES:

##### ◆ Puesto No. 43676 (Técnico Especializado Coordinador de Seguridad Operativa)

Del análisis efectuado a las tareas del puesto bajo análisis queda claro, que el carnet de portación de armas de fuego debe solicitarse por las labores operativas de verificación del estado y funcionamiento de las armas de fuego, así como de la supervisión que debe efectuar el ocupante del cargo en las capacitaciones que se les da a los “Auxiliares de Seguridad” y no porque el ocupante del cargo deba de utilizarla para hacer frente ante situaciones que amenazas, pues ésta no es una tarea típica de la naturaleza de este puesto.

Se debe indicar que al puesto No.43676 ubicado en la clase angosta de “Técnico Especializado Coordinador de Seguridad Operativa”, a pesar de que se le está incorporando el requisito de carnet de portación de armas de fuego, del análisis de tareas se establece que no le corresponde el reconocimiento del porcentaje del plus salarial de riesgo, pues no se identifican en el puesto los “actos y condiciones, actividades y campos de acción” que tipifica el instrumento regulador del plus.

Lo anterior, por cuanto si bien para el desempeño del cargo se requiere del conocimiento sobre el uso de armas de fuego, es importante dejar en claro que el arma no se utiliza para repeler ataques sino que más bien, dicho requisito se incorpora debido a que entre las tareas del cargo se encuentran el revisar periódicamente el estado de las armas de fuego así como supervisar las capacitaciones en las que participan los Auxiliares de Seguridad.

##### ◆ Puesto No. 43673 (Jefe de Departamento 1):

Al revisar las condiciones ambientales en las que se desenvuelve el puesto No. 43673 clasificado como Jefe de Departamento 1 y compararlas con los actos y condiciones que tipifica el instrumento regulador del plus, se determina que el cargo no presenta las características y condiciones que establece el instrumento, pues la herramienta lo que regula es el riesgo físico que surge producto del contacto con delincuentes y sospechosos producto de enfrentamientos de “choque” que se presentan ante una detención, custodia o requisa, ya que se ha considerado que ante esas circunstancias es que los ocupantes de los cargos se encuentran expuestos a un mayor riesgo, tareas que no corresponde a la naturaleza sustantiva del cargo que ocupa el Lic. Rodríguez.

Por otra parte, se tiene que el otro riesgo que tutela instrumento, es el contagio de enfermedades que se originan producto de trabajar directamente con fluidos biológicos y sustancias químicas de manera continua y frecuente, situaciones que tampoco se identifican en el puesto analizado.

Aunado a lo anterior, es menester mencionar que el instrumento regulador del plus establece que: “La clasificación también encuentra fundamento en el concepto de “actividad continua” entendiéndose ésta como la actividad normal del puesto, cuya frecuencia es superior o igual al 75% de la jornada laboral”, condición que no se cumple en el puesto sujeto a análisis, ya que según lo indicado por el ocupante del cargo, las labores en las que requiere del uso del arma son en las labores operativas del puesto las cuales representan un 20% de su jornada laboral.

En virtud de lo expuesto, se concluye el puesto analizado se ubican en el “inciso 2 del grado D del instrumento” el cual estipula lo siguiente:

GRADO D	
No corresponde el porcentaje de riesgo por no presentar los puestos los actos, condiciones y actividades tipificadas en los grados A, B y C de este instrumento, o bien porque con las medidas y equipo de seguridad apropiados se controla el riesgo.	
ACTOS Y CONDICIONES	ACTIVIDADES / CAMPOS DE ACCIÓN
1. Ausencia de relación física directa con delincuentes.	a.- No existe relación física directa con los sospechosos de ilícitos, de existir la misma se llevará a cabo en su más mínima

	expresión, disponiendo de medidas e implementos de control y seguridad adecuados y suficientes.
2. Alta eficiencia y eficacia de las medidas de seguridad, aunado a condiciones y procedimientos adecuados.	a.- Mínima probabilidad de contagio en virtud de una mayor efectividad de las medidas de control e implementos de seguridad. b.- Mínima probabilidad de ocurrencia de un accidente laboral.
3. Labores de carácter administrativo ejecutadas en condiciones ambientales adecuadas.	a. Las actividades sustantivas del puesto son de carácter administrativo y no hay posibilidad de contraer daños ocupacionales por la manipulación continua de sustancias químicas, fluidos biológicos, instrumental quirúrgico punzo cortante y por la relación directa y continua con delinquentes o sospechosos.
4. Puestos considerados dentro de los estratos superiores de carácter administrativo, ejecutivo o gerencial, en los que su remuneración incluye los diversos factores y características del cargo.	a. Las actividades sustantivas del puesto son de carácter administrativo, ejecutivo y gerencial y no hay posibilidad de contraer daños ocupacionales por la manipulación continua de sustancias químicas, fluidos biológicos, instrumental quirúrgico punzo cortante y por la relación directa y continua con delinquentes o sospechosos.

Fuente: Acuerdo del Consejo Superior

De lo anterior se desprende que al utilizar el petente el equipo de protección apropiado así como el seguir los procedimientos adecuados durante la ejecución de sus tareas el riesgo que pueda presentarse se controla y por lo tanto se minimiza.

Asimismo es menester reiterar que el reconocimiento del plus salarial de riesgo, se rige por lo que estipula el instrumento regulador del plus y en ese sentido se debe aclarar que el solo hecho de portar un arma de fuego no hace acreedor al puesto del citado incentivo, pues además de ello, deben presentarse los “actos y condiciones”; “actividades y campos de acción” establecidos en la herramienta así como el porcentaje de tiempo invertido en la ejecución de la labor considerada como riesgosa.

Se aprovecha el presente informe, para indicar que debido a la naturaleza sustantiva del puesto No. 43673 ubicado en la clase ancha de “*Jefe de Departamento Administrativo 1*”, en el Departamento de Seguridad y a las labores que se ejecutan en éste, el requisito de portación de armas de fuego no debe solicitarse al cargo, pues queda evidenciado que las tareas que se desarrollan en el puesto, son de índole administrativas y las intervenciones que se lleven a cabo en los lugares en que se presenta algún tipo de amenaza lo es para coordinar acciones relativas al reforzamiento de la seguridad del lugar y no para repeler algún tipo de ataque, ya que esa tarea no es típica de este tipo de cargo.

Aunado a lo anterior, es dable mencionar que en la Sección de Gestión Operativa, se encuentra la “*Unidad de Seguridad Operativa*” en la cual se identifica el puesto de “*Técnico Especializado Coordinador de Seguridad Operativa*” a quien en el presente informe se le está incorporando el requisito de “*carnet de portación de armas de fuego*”, pues se consideró pertinente incluirlo por la labor de supervisión que ejerce este cargo en la verificación del uso y estado del arma que utilizan los Auxiliares de Seguridad.

Además es dable mencionar que de la información recopilada se obtuvo que el ocupante del cargo, percibe dicho equipo (*arma de fuego*) como un medio de protección personal y no como un equipo que sea indispensable para ejecución de las actividades cotidianas, las cuales como se puede observar en párrafos anteriores, están circunscritas a la planificación, organización, dirección, supervisión, control y seguimiento de las actividades del Departamento de Seguridad. En este sentido es dable mencionar lo que establecen los referentes teóricos en materia de clasificar y valorar puestos, en cuanto al establecimiento de requisitos en un puesto, en los libros de “*Administración de Recursos Humanos*” de Alfredo Barquero Corrales y “*Clasificación de Puestos*” de Julio Zelaya Lücke, se ha definido lo siguiente:

**“ En esta sección se señalan los estudios, los conocimientos y las experiencias mínimas que debe poseer una persona para desempeñar en forma satisfactoria un puesto determinado. Además, los requisitos son importantes porque permiten diseñar programas de adiestramiento y porque los ascensos y las promociones se realizarán con mayor objetividad, etc. Para establecer los requisitos pueden emplearse varios criterios:**

la opinión de las jefaturas, **la consideración de las exigencias de las tareas para su cabal ejercicio**, el contenido de los planes académicos de las instituciones educativas, etc...**Es conveniente recordar de que los requisitos deben ser mínimos. No deben pedirse condiciones ideales, difíciles de satisfacer, pues esto entorpece la labor de reclutamiento y selección de personal.** (el resaltado no pertenece al original)

Por su parte Julio Zelaya Lücke señala lo siguiente:

**Requisitos y otras exigencias:** “Este factor considera la **preparación académica, u otra atinente, la experiencia y las habilidades o conocimientos que debe poseer el trabajador para ejecutar adecuadamente las tareas que configuran el cargo. Verifíquese, asimismo, si la posición exige algún tipo de licencia o la incorporación a un Colegio Profesional por mandato legal.**” (el resaltado no pertenece al original)

Por todo lo expuesto, es que se concluye que para la adecuada ejecución de la labor cotidiana que lleva a cabo el “Jefe del Departamento de Seguridad”, no se requiere del uso de arma de fuego.

## V. RECOMENDACIONES TÉCNICAS ADMINISTRATIVAS

1. Ajuste requisito legal	Criterio Técnico	Descripción de clase de de puesto actualizada
Descripción de clase de puesto angosta: “ <b>Técnico Especializado Coordinador de Seguridad Operativa</b> ”.	Incorporar el requisito legal de “ <i>Carné de portación de armas de fuego inscritas por el Poder Judicial (Vigente)</i> ” ó “ <i>Certificado Psicológico de idoneidad mental para portar armas</i> ” y la aprobación del curso teórico-práctico para el manejo de armas de fuego.	Ver cambios en el apartado de “ <b>Tareas Típicas</b> ” y en el de “ <b>Requisitos</b> ”  TECNICO ESPECIALIZADO COOF
Descripción de clase de puesto angosta: “ <b>Jefe de Departamento Administrativo 1</b> ”.	Eliminar, el requisito legal “ <i>Carné de portación de armas de fuego inscritas por el Poder Judicial (Vigente)</i> ” ó “ <i>Certificado Psicológico de idoneidad mental para portar armas</i> ” y la aprobación del curso teórico-práctico para el manejo de armas de fuego”.	Ver cambios en el apartado de “ <b>Requisitos</b> ”.  JEFE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO 1 PI
3. Componente de Riesgo:	Criterio Técnico	Normas técnicas para el reconocimiento de plus salarial por “Riesgo”
Puesto 43673	Denegar el reconocimiento del plus salarial por no presentar el mismo “ <i>actos y condiciones</i> ”; “ <i>actividades y campos de acción</i> ” establecidos en el instrumento regulador del citado plus.	 INSTRUMENTO REGULADOR DE RIESC
Puesto 43676	No le corresponde el incentivo correspondiente al plus salarial de riesgo, por no presentar “ <i>actos y condiciones</i> ”; “ <i>actividades y campos de acción</i> ” establecidos en el instrumento regulador del citado plus.	 INSTRUMENTO REGULADOR DE RIESC

## ALGUNAS CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Resumen de actividades de los puestos analizados según consultas efectuadas y entrevistas realizadas.

**Puesto N° 43676 se ubica en la “Unidad de Seguridad Operativa de la Sección de Gestión Operativa**

**Resumen: Ejecutar actividades relacionadas con la seguridad de las salas de juicio y la seguridad de los edificios.**

Supervisar, coordinar y programar los diferentes puestos de seguridad del primer circuito judicial y el resto del país.  
Efectuar visitas de supervisión a los diferentes puestos de seguridad de la institución.  
Asistir y coordinar actividades funcionarios de la institución.  
Verificar que las armas de fuego que utilizan los oficiales sean las autorizadas y que se encuentren en buenas condiciones de funcionamiento, revisando los mecanismos, el estado interno y externo, la munición.  
Participar de forma activa en los procesos de capacitación del personal operativo, con el fin de que pueda atender dudas, consultas y girar instrucciones a los oficiales respecto las armas de fuego que portan.  
Analizar, coordinar, supervisar y participar en forma activa en los procesos de capacitación del personal operativo.  
Elaborar planes de giras, horarios, roles de trabajo del personal a cargo y solventar los problemas que surjan en el desempeño operativo de los funcionarios de seguridad.  
Atender, investigar y dar solución a consultas y quejas relacionadas con las funciones operativas del departamento.  
Coordinar y autorizar los espacios asignados en los parqueos del Primer Circuito Judicial de San José.  
Coordinar las diferentes actividades que se realizan con altos funcionarios y con la custodia que los mismos traen. (Presidente de la República, Ministros, etc.)  
Coordinar todo lo que corresponde a las Alarmas de Intrusión que se utilizan para asegurar los diferentes despachos del país.  
Realizar estudios de seguridad solicitados por las Administraciones.  
Realizar propuesta presupuestaria para la adquisición o cambio de equipo de seguridad para lo cual debe valorar las armas que se requieren comprar.  
Establecer procedimientos y sistemas de trabajo.  
Revisar diariamente las bitácoras del personal en servicio.  
Realizar reuniones con el personal de acuerdo a las necesidades.  
  
Colaborar con el Coordinador de Seguridad Electrónica cuando está ausente.  
Colaborar con la Jefa Operativa y Jefe Administrativo cuando así lo requiera.  
Velar por el adecuado funcionamiento de la radio frecuencia y trasladar a la jefatura administrativa y operativa, las faltas que se hayan producido para los aspectos correctivos.  
Participar de forma activa de la comisión interna del SEVRI.  
Realizar propuestas de capacitación a la jefatura operativa y administrativa.  
Realizar informes trimestrales a la jefatura inmediata en cuanto a la buena marcha de la unidad y de los equipos asignados.  
Realizar reuniones semanales con los servidores de la unidad.  
Coordinar los espacios asignados en los parqueos del I Circuito Judicial de San José de conformidad con información remitida por la Dirección Ejecutiva.  
Realizar reuniones constantes con personeros de las seguridades privadas.  
Atender y resolver consulta y quejas con relación a las actividades a su cargo  
Fuente: Correo electrónico de fecha 21 de agosto 2015, sucrito por el Lic. Edward Rodríguez Murillo, Jefe del Departamento de Seguridad.

**Puesto N° 43673 se ubica en la Jefatura del Departamento de Seguridad**

**Resumen: Dirección, el planeamiento, asignación y programación de todas las actividades que se ejecutan, las cuales pueden dividirse en: actividades administrativas, técnicas electrónicas y operativas (humanas y físicas), veamos:**

**Labores administrativas y técnicas electrónicas:**

- ◆ Velar por la correcta y eficiente ejecución del presupuesto anual.
- ◆ Llevar a cabo y dar seguimiento de la herramienta institucional SEVRI, para la valoración del riesgo.
- ◆ Llevar a cabo y dar seguimiento a los programas de Control Interno.
- ◆ Realizar y ejecutar los planes anuales operativos del departamento
- ◆ Compilar y valorar las necesidades en seguridad a nivel nacional.
- ◆ Aplicar y dar seguimiento de las recomendaciones de la Auditoría Interna.
- ◆ Cumplir con las obligaciones y programas establecidos en el manual de funciones del puesto y otras que sean ordenadas por la Dirección Ejecutiva y que competen con la seguridad institucional.
- ◆ Elaborar proyectos de interés institucional para el fortalecimiento de la seguridad integral.
- ◆ Investigar, asesorar y plantear nuevos procesos concernientes a la seguridad electrónica para el reforzamiento de la seguridad industrial con equipos de vanguardia de sistemas de video, vigilancia, controles de accesos automatizados, sistemas de alarmas, equipos electrónicos de detección, sistemas electrónicos de identificación.
- ◆ Realizar procesos de valoración física de despachos judiciales aplicando herramientas de riesgo, para determinar amenazas, debilidades y requerimientos correspondientes.

**Labores operativas (físicas y humanas)**

- ◆ Coordinar y supervisar lo relacionado con la protección y reforzamiento en los juicios de alto riesgo que se presentan en los despachos judiciales y sea requerida la intervención y colaboración de seguridad.
- ◆ Realizar visitas de valoración de riesgos cuando se presentan amenazas en despachos o a funcionarios judiciales, a fin de solventar necesidades técnicas (electrónicas) y operativas (físicas-humanas).
- ◆ Supervisar los puestos de trabajo del personal de seguridad en los diferentes puestos del país a fin de realizar una valoración de amenazas y debilidades, para determinar necesidades de armamento (letal y no letal) así como equipos electrónicos de seguridad.
- ◆ Realizar trabajos operativos en coordinación con el OIJ por alertas, amenazas o emergencias cada vez que se requiera.
- ◆ Coordinar y supervisar el apoyo que se brinda en el reforzamiento de la custodia y protección de dignatarios internos o externos cuando es solicitado por los jefes de la institución.
- ◆ Verificar, analizar y realizar pruebas del armamento que adquiere el Departamento con motivo de reemplazo o reforzamiento, tanto del letal (armas de fuego) como el no letal.
- ◆ Supervisar y participar en los procesos de capacitación del personal de seguridad con pruebas de campo del estado y

funcionamiento de las armas de fuego que utiliza el personal de seguridad de Departamento.

El servidor menciona que las labores en las cuales es necesaria la portación del arma de fuego son las tareas operativas y que éstas le demandan un 20% de la jornada laboral. Asimismo señala que el arma de fuego lo ve como un medio de protección personal, pues cuando debe desplazarse hacia otros lugares de la institución no se sabe si puede suceder alguna situación imprevista en la que se requiera el uso de la misma.

También indica que cuando se da una alerta por amenaza, por lo general se desplaza hacia el lugar de los hechos con la finalidad de coordinar acciones relacionadas con el reforzamiento de la seguridad en dicho lugar, como por ejemplo, analizar la necesidad de instalar cámaras de video si no existen o de instalar más si ya las hay; revisar la estructura física del lugar con el propósito de establecer si es necesario la instalación de barreras físicas (*alguna tapia, alambre de navaja, eléctrico, etc*) en dicho sitio, así como determinar si es necesario destinar más personal de seguridad en el lugar.

Fuente: Entrevista telefónica efectuada el día 10 de setiembre del 2015 al Lic. Rodríguez.

***Se acordó: aprobar en todos sus extremos el informe SAP-260-15.***

## **ARTÍCULO V**

*La Sección Análisis de Puestos procede presentar el informe SAP-272-15 relacionado con la solicitud de reconocimiento de Vacaciones Profilácticas para varios cargos del Departamento de Medicina Legal del Organismo de Investigación Judicial, el cual indica:*

### **“. CAUSA DEL ESTUDIO:**

Acuerdo del Consejo Superior, tomado en la sesión No. 54-15 celebrada el 10 de junio de 2015, artículo LV, donde se conoce la gestión efectuada por el Dr. Franz Vega Zúñiga, Jefe a.i. del Departamento de Medicina Legal, mediante la cual solicita el reconocimiento de vacaciones profilácticas para los siguientes puestos:

<b>NÚMERO DE PUESTO</b>	<b>CLASE</b>	<b>PROFESIONAL NOMBRADO ACTUALMENTE</b>
371444	Miembro Integrante	Dra. Gretchen Flores Sandí
371445	Miembro Integrante	Dra. Mercedes Méndez Rivera
371446	Miembro Integrante	Dra. Rosa Elena Vargas Solano
371458	Médico Jefe Unidad 1	Dr. Adrián Zamora Torres

El Órgano Superior sobre el particular acordó: *“Remitir la gestión anterior a la Dirección de Gestión Humana, para análisis y recomendación a este Consejo.”*

### **II. MÉTODO DE ESTUDIO:**

La información requerida en este estudio se obtuvo de las siguientes fuentes:

- Consulta efectuada a la Sección de Administración de Personal, mediante oficio No. SAP-208-2015 de fecha 19 de agosto del 2015.

### III. ANÁLISIS:

#### ◆ **Sobre la procedencia del reconocimiento de vacaciones profilácticas a los puestos de Integrantes del Consejo Médico del Departamento de Medicina Legal.**

El Consejo Superior en la sesión N° 19-98 celebrada el día 9 de marzo de 1998 en el artículo XLII toma el acuerdo de suspender el reconocimiento de vacaciones profilácticas hasta tanto no existiera un estudio técnico; por tal razón, desde ese momento hasta el año 2009 no se hizo ningún tipo de reconocimiento al respecto.

En el 2009, la Sección de Análisis de Puestos de la Dirección de Gestión Humana, ante las solicitudes de reconocimiento de vacaciones profilácticas, elabora el informe SAP-201-2009, mediante el cual recomienda al Consejo Superior que mientras no se realice una propuesta integral para abordar la aplicación de profilaxis en la institución, lo conveniente sería que ese reconocimiento se hiciera **pero únicamente a los cargos que se encontraran incluidos en las clases de puestos a las que en el pasado se les otorgó dicho beneficio y que además estuvieran en idénticas condiciones de trabajo por las que se les reconoció el derecho a sus homólogos.** El informe SAP-201-2009 fue aprobado por el Consejo Superior en la sesión No. 71-09, celebrada el 23 de julio del 2009, artículo XLIII y es la política que se viene aplicando en actualidad.

Actualmente el reconocimiento de las vacaciones profilácticas puede darse siempre y cuando se cumplan dos condiciones, (1) que el cargo esté incluido en una de las clases de puesto a las que ya se les había otorgado ese beneficio y (2) que las condiciones ambientales en las que se desenvuelva el cargo sea igual que la de los homólogos que ya gozan de ese derecho.

Ahora bien, al revisar la condición de los puestos números 371444, 371445 y 371446 en el *"Sistema Integrado de Gestión Administrativa SIGA"*, a la luz de lo que establece la política actual que rige el reconocimiento de las vacaciones profilácticas, se determina que la clase de puesto en la que se encuentran los cargos, se denomina **"Integrante del Consejo Médico"**, misma que no se encuentra incluida entre las aprobadas en su momento por el Consejo Superior. En virtud de anterior, los cargos analizados no cumplen con una de las condiciones bajo las que actualmente se está haciendo el reconocimiento del citado beneficio, razón por la cual no les asiste la asignación del mismo a esos puestos.

En cuanto al cargo No.371458, al revisar los registros de nuestra dirección, se determina que el mismo se encuentra ubicado en la clase de puesto de *"Médico Jefe de Unidad 1"*, asimismo que dichos cargos se ubican en las Unidades Médico Legales, las cuales nacieron con el propósito de regionalizar el servicio que presta el Departamento de Medicina Legal.

Estas unidades se han creado paulatinamente, de acuerdo con la existencia de presupuesto, infraestructura y personal que estará destacado en cada una de estas unidades.

Los Médicos encargados de una Unidad Médico Legal **deben realizar valoraciones tanto en el área de Medicina del Trabajo como en Clínica Médica**, además deben tomar muestras de los pacientes para el respectivo análisis y rendir el informe pericial, aunado a lo anterior, deben asumir todas las labores administrativas que se derivan del accionar de esas dependencias (*reportes estadísticos, controles de inventarios, materiales, entre otros*); es así que mediante informe IDH-018-2006 efectuado por la Sección de Investigación y Desarrollo hoy Sección de Análisis de Puestos, se analizan dichos cargos y se recomienda la creación de la clase de *"Médico Jefe de Unidad 1"*, la cual se crea bajo esa nomenclatura con la finalidad de identificar que los puestos ubicados en ella se destacarían como encargados de las oficinas regionales.

Por la situación antes expuesta y debido a que estos cargos tal y como quedó evidenciado mediante informe IDH-018-2006, desde el punto de vista médico efectúan las mismas labores que los Médicos que se ubican en el Departamento de Medicina Legal, se determina que al puesto No. 371458, le corresponde la asignación de vacaciones profilácticas, pues cumple con las condiciones estipuladas en la política para el citado incentivo.

Por otra parte, es menester indicar que al ser la Sección de Administración de Personal, de la Dirección de Gestión Humana, la dependencia encargada de llevar el control del disfrute de las vacaciones profilácticas, se les consultó si a algún puesto de la clase de "Integrante del Consejo Superior" está disfrutando vacaciones profilácticas, sobre el particular, la citada dependencia mediante oficio No. 226-AP-2015 informa lo siguiente:

*"...nos permitimos informar que a la fecha solamente dos servidoras que se encuentran dentro de esa clase han disfrutado vacaciones profilácticas, la primera de ellas es la señora Mayra Rodríguez Calvo a quien el Consejo Superior en sesión N° 83-13 realizada el 30 de julio de 2013 artículo LXV, le concedió el disfrute de vacaciones profilácticas, y la segunda es la señora Mercedes Méndez Rivera a quien se le otorgó el disfrute de este beneficio basados en una interpretación errónea del acuerdo tomado en la sesión del Consejo Superior N° 54-15 realizada el 10 de junio de 2015 artículo LV, en la cual lo que solicitan es un informe por parte de Gestión Humana para el otorgamiento de las vacaciones profilácticas y no la acreditación de las mismas. Es importante mencionar, que se le estará indicando a la señora Méndez Rivera que no podrá hacer uso nuevamente de este beneficio hasta tanto la sección de Análisis de Puestos, no emita el estudio correspondiente. ." (el resaltado no pertenece al original)*

#### IV. CONCLUSIONES:

##### ◆ **Sobre el reconocimiento de vacaciones profilácticas**

De la revisión y el análisis efectuado a los antecedentes sobre este tema, se concluye que el mismo se viene reconociendo solamente a las clases de puestos a las que históricamente se le concedió este beneficio en su momento, las cuales son:

- ❖ Asistente de Odontología
- ❖ Auxiliar Administrativo 1 (*Recepcionista de Morgue*)
- ❖ Auxiliar de Morgue
- ❖ Auxiliar de Servicios Generales 2 (*Conserje de Morgue*)
- ❖ Jefe de Sección. Laboratorio Ciencias Forenses (*Sección Bioquímica y Toxicología*)
- ❖ Médico 1
- ❖ Médico 2
- ❖ Médico 3
- ❖ Médico Residente
- ❖ Microbiólogo Clínico (*Perito Judicial 2*)
- ❖ Odontólogo
- ❖ Tecnólogo Médico

La asignación del derecho a vacaciones profilácticas se hace directamente al puesto y no a la persona, en ese sentido, cuando un servidor pasa a ocupar otro cargo diferente al que se le concedió el beneficio de profilaxis ya no le asiste el derecho al mismo y más bien, si el servidor se ubica en un cargo cuya clase de puesto que no figura dentro de las que se les ha reconocido el beneficio, será necesario realizar el análisis correspondiente a fin de determinar si al puesto le corresponde el beneficio.

##### ◆ **Sobre los puestos números 371444, 371445<sup>1</sup> y 371446 clasificados como "Integrantes del Consejo Médico".**

Al revisar las condiciones particulares de los cargos bajo análisis, se concluye que los mismos no cumplen con lo estipulado en la política de reconocimiento del citado beneficio, pues se ubican en una clase de puesto que no está incluida en el listado de las que históricamente se les ha venido

---

<sup>1</sup> Ocupado por Mercedes Méndez Rivera.

reconociendo el citado beneficio, por tal razón se concluye que a los citados puestos no les asiste el derecho al disfrute de vacaciones profilácticas.

◆ **Sobre el puesto No 371458, clasificado como “Médico Jefe de Unidad 1”**

Del análisis efectuado al origen de los cargos de “Médico Jefe de Unidad 1”, se concluye que este puesto si cumple con lo estipulado por la política actual para el reconocimiento de vacaciones profilácticas, también se concluye que a pesar de que la clase de puesto no se visualiza como tal, debe quedar claro que la misma es de Médico, clase a la que históricamente se le ha venido reconociendo las vacaciones profilácticas, solo que se le denominó como “Médico Jefe de Unidad”, pues además de las labores propias del médico forense, esos cargos asumen la dirección de la dependencia en la cual se ubican.

◆ **Puestos números 83761 y 371445, ocupados por las señoras Mayra Rodríguez Calvo y Mercedes Méndez Rivera.**

El Consejo Superior en la sesión No. 77-15, celebrada el 27 de agosto del 2015, artículo XXIII, al conocer el caso de un puesto de la Sección de Patología Forense que venía disfrutando de vacaciones profilácticas, sin estar incluido en las clases de puesto a las que les asiste el derecho, aprobó lo siguiente:

*“Con base en el acuerdo tomado por el Consejo de Personal<sup>2</sup>, se acordó: Acoger el informe SAP-153-15 en todos sus extremos, en consecuencia, mantener la recomendación emitida mediante el informe SAP-068-15 en el sentido de **eliminar al puesto de “Auxiliar Administrativo” de la Sección de Patología Forense, el derecho a disfrutar de vacaciones profilácticas, pues se reitera que el mismo no cumple con lo estipulado por este Consejo en sesión N° 71-09, celebrada el 23 de julio del 2009, artículo XLIII.**”*

Queda claro que el reconocimiento de vacaciones profilácticas se ha concedido históricamente solo a cargos que se encuentren incluidos en una de las clases de puesto a las que inicialmente se les reconoció ese beneficio por parte del Consejo Superior, por lo anterior, lo procedente es eliminar el beneficio de vacaciones profilácticas a los puestos No. 83761 y 371445 ubicados en la clase de “Integrante del Consejo Médico.”

## V. RECOMENDACIONES TÉCNICAS ADMINISTRATIVAS

Reconocimiento de tiempo profiláctico	Criterio Técnico	Fundamentación Acuerdo del Consejo Superior, sesión No. 71-09
1. Puestos números 371444, 371445, 371446 de “Integrantes del Consejo Médico”.	Denegar el reconocimiento de vacaciones profilácticas, no cumplen con las condiciones estipuladas en la política para el reconocimiento de vacaciones profilácticas.	 Acuerdo Consejo Superior sesión No. 7

Reconocimiento de tiempo profiláctico	Criterio Técnico	Fundamentación Acuerdo del Consejo Superior, sesión No. 71-09
---------------------------------------	------------------	---

<sup>2</sup> Sesión No. 14-2015, celebrada el 23 de julio del 2015, artículo VI .

<p>2. Puesto No. 371458 de "Médico Jefe de Unidad 1".</p>	<p>Aprobar el reconocimiento de vacaciones profilácticas, cumple con las condiciones estipuladas en la política para el reconocimiento de vacaciones profilácticas.</p>	 Acuerdo Consejo Superior sesión No. 7
---	---	--

<b>Criterio Técnico</b>		<b>Fundamentación Acuerdo del Consejo Superior, sesión No. 71-09</b>
<p>3. Puestos No. 83761 y No. 371445, "Integrantes del Consejo Médico."</p>	<p>Eliminar el derecho al disfrute de vacaciones profilácticas, no cumplen con las condiciones estipuladas en la política para el reconocimiento de vacaciones profilácticas.</p>	 Acuerdo Consejo Superior sesión No. 7

D:/2015/Informes/Estudios Integrales/Vacaciones Profilácticas

*Se acordó: aprobar en todos sus extremos el informe SAP-272-15.*

## **ARTÍCULO VI**

*Se procede a conocer el oficio RS-2080-15 de la Sección de Reclutamiento y Selección, relacionado con apelaciones de participación del concurso CN° 016-2015, el cual indica:*

"Para que sea del conocimiento de los señores miembros del Consejo de Personal, se trasladan las presentes diligencias, a la espera de su respectiva valoración y análisis.

La Sección de Reclutamiento y Selección publicó el concurso **CN° 016-2015** para puestos varios adscritos al Organismo de Investigación Judicial, el cual mantuvo una vigencia del 07 al 18 de setiembre del 2015.

Posteriormente, varios compañeros del Organismo de Investigación Judicial presentaron apelación tanto ante esta Dirección como ante la Dirección General del Organismo de Investigación Judicial por distintos motivos, los cuales se señalan a continuación:

✓ **Greivin Hernández Cordoba - 0204450438**

*" Actualmente me encuentro de vacaciones, el día de ayer me enteré que había salido a concurso una plaza de oficial de investigación de La Delegación Regional del O.I.J. de San Carlos, por tal razón busqué información y me di cuenta de que el concurso cerró el pasado viernes 18-09-15.*

*En virtud a lo anterior es que estoy solicitando de la forma más respetuosa, a ustedes respetables compañeros se me conceda el permiso para participar en el citado concurso y así optar por la plaza de oficial de investigación citada, de la cual fue propietaria la Lica. Yanory Ugalde Vargas, lo anterior lo fundamento en los siguientes puntos:*

- 1- *No me percaté de dicho concurso ya que no estaba laborando y nadie me comentó, por ello no pude concursar lo que me hizo quedar en desventaja con los demás compañeros.*
- 2- *Como antecedente les comento que tengo 22 años y siete meses de laborar en tan prestigiosa institución, y de la cual me siento orgulloso, soy bachiller en criminología y actualmente estoy por incorporarme al colegio de abogados, lo que me acredita para ostentar por ese tipo de nombramientos.*
- 3- *Siempre he estado nombrado como investigador en la Delegación d O.I.J. de San Carlos, lugar donde es sumamente difícil que llegue una plaza de oficial, poseo plaza en propiedad de investigador, la carencia de dichas plazas hace que al igual que mi persona otros compañeros sean solo investigadores, teniendo muchos años de servicio, de ahí que creo, a título personal, que no sería justo no poder participar en el citado concurso por el*

*hecho de haber estado de vacaciones, son muchos años al servicio de la sociedad y he tratado de dar lo mejor de mí a la institución, de ahí mi solicitud estimados compañeros.*

*4- Cuento con los requisitos académicos y basta experiencia laboral, he sido premiado en varias oportunidades como mejor investigador de la Delegación, también se me otorgó por parte de la Corte suprema de Justicia un pergamino cuando cumplí los veinte años de servicio sin tener nunca ni una amonestación.*

*5- Esto es parte de mi palmares y considero que es bueno que ustedes lo conozcan para que tengan una imagen de quien soy, en razón de lo anterior ruego con todo respeto se considere mi petición y se me otorgue la oportunidad de participar en el concurso y después Dios dirá. Cabe destacar que interinamente si he gozado de nombramientos en plazas de oficial, incluso actualmente estoy nombrado como oficial de investigación en forma interina."*

En atención a lo descrito, se verificó por medio del Sistema Integrado de Gestión Administrativa SIGA, que el funcionario es propietario en la plaza 43325 de Investigador 1 desde el 16 de enero del 2000 en la Delegación Regional de San Carlos, actualmente se encuentra ascendido como oficial de investigación en la misma oficina.

✓ **Luis Diego Araya Jiménez - 0205980261**

*"...en días atrás se dio la apertura de la convocatoria para concursos de diferentes plazas en el Organismo de Investigación Judicial, dentro de ellas oficial de investigación, investigador dos, especialista en el sitio de suceso entre otras, por razones que desconozco no me llegó el correo donde se indicaba la apertura de dichos concursos y la verdad estoy sumamente interesado en participar y poder concursar para dichos puestos en ascenso, tengo ocho años de laborar para la Institución y mi mayor deseo es seguir con mi carrera profesional y poder llegar a alcanzar el ascenso a un puesto mejor, es importante destacar que reúno los requisitos solicitados en los concursos por lo que es de mi sumo interés y agradecería la ayuda que me puedan brindar para poder matricularlos..."*

De igual manera, se verificó por medio del Sistema Integrado de Gestión Administrativa SIGA, y el funcionario es propietario en la plaza 351802 de Investigador 1 desde el 01 de julio de 2009 en la Delegación Regional de San Carlos.

✓ **Mario Madriz Caravaca - 0110320013**

*"... del día 07 de septiembre de 2015 al día 18 de septiembre de 2015, se inicio el concurso para participar en plazas de oficial de investigación, siendo que se llenaron los datos en el sistema, pero a mi correo no llegó la convocatoria al [concurso\(sic\)](#) que se venció el día antes mencionado, es por lo anterior que no puede participar y quisiera ver que posibilidad hay de poder participar en dicho concurso del cual como indique no tenía conocimiento".*

Al igual que con los anteriores, se verificó por medio del Sistema Integrado de Gestión Administrativa SIGA, y el señor Madriz Caravaca ocupa un puesto en propiedad de Investigador 1 en la plaza 351801 de la Delegación Regional de San Carlos desde el 15 de enero del 2011.

✓ **Daniel Esteban Jarquín Ramírez - 0112040902**

*"... deseo manifestar que desde el día 24 de Agosto hasta el 15 de Setiembre de 2015 me mantuve disfrutando de mis vacaciones y no es hasta el día de hoy 30 de Setiembre de 2015 que me entero de la apertura del citado concurso el cual venció el pasado 18 de Setiembre. Actualmente tengo más de diez años de trabajar para el Poder Judicial y para este concurso cuento con el requisito para participar en casi 50 de las plazas indicadas, viendo así mis oportunidades de desarrollo dentro de la institución vulneradas por un tema meramente circunstancial. Bajo este contexto le solicito de la manera más atenta y respetuosa se valore este caso y se me brinde al menos la oportunidad para participar en esta convocatoria".*

En atención a lo descrito, se verificó por medio del Sistema Integrado de Gestión Administrativa SIGA, y el funcionario ocupa el puesto 351632 de Investigador 1 en propiedad desde el 01 de marzo del 2011 en el Departamento de Investigaciones Criminales. A su vez mantiene ascensos como oficial de Investigación en forma irregular.

De la misma forma, se procedió a revisar los sistemas informáticos de consulta y se encontró registro de una acción de personal por disfrute de vacaciones en el periodo comprendido del 24 de agosto al 14 de setiembre de 2015, coincidiendo en su mayoría con el periodo de vigencia del concurso, siendo este del 07 al 18 de setiembre del 2015.

Por otra parte, el día 08 de octubre del 2015, se recibe un correo electrónico del Investigador Luis Diego Araya Jiménez, quien es afectado en el proceso, quien aclara la situación de los Investigadores de San Carlos mediante una nota en la que el Coordinador del Departamento de Tecnología de la Información de ese circuito judicial, el señor Luis Diego Carrillo Mora indica lo siguiente:

*"Para principios del año 2014 se hizo un rediseño por parte del Departamento de Planificación, en la oficina regional del OIJ de San Carlos. En este proceso y a través de varios cambios de equipos locales y servidores en el edificio, se llegó al acuerdo de crear cuentas de correos a un grupo de investigadores. Debido a que eran mucho los investigadores y ellos tenían que compartir computadoras se acordó con la Ingeniera Lucía Zeledón Quirós que las cuentas de correos de los investigadores no recibieran correos de prensa y comunicación, ya que por el roll de trabajo en el momento que llegaran a revisar sus cuentas, éstas estarían saturadas. Por tal motivo todas las cuentas que se crearon en ese momento, ninguna es parte del grupo".*

A la luz de lo anterior, la Sección de Reclutamiento y Selección considera que para el caso de los señores **Greivin Hernández Cordoba, Luis Diego Araya Jiménez y Mario Madriz Caravaca**, investigadores de la Delegación de San Carlos, se cuenta con un elemento técnico que justifica el desconocimiento del Concurso N° 016-2015.

Por otra parte en el caso del señor **Daniel Jarquín Ramírez**, se logra verificar en los sistemas con los que cuenta esta Sección y durante el periodo de inscripción, a saber del 07 al 18 de setiembre del 2015, disfrutó de vacaciones incorporándose a sus funciones el día 16 de setiembre casi en el cierre del concurso.

En ese sentido, es importante mencionar que el Consejo de Personal en sesión N° 23-2015 del 13 de octubre del 2015, artículo VIII conoce un caso relacionado con el Concurso 016-2015, en el cual acuerda:

***"acoger el informe en los términos señalados por la Sección de Reclutamiento y Selección de Personal y aprobar la solicitud del señor Madrigal Méndez en el sentido de permitir su participación en concurso N° 16-2015, previa verificación del cumplimiento de requisitos".***

En consecuencia, esta Sección determinó procedente la inclusión de los servidores antes señalados al concurso CN° 016-2015, para puestos varios del Organismo de Investigación Judicial, toda vez que, participen en igualdad de condiciones para optar por los cargos de interés.

***Se acordó: acoger el informe en los términos presentados por la Sección de Reclutamiento y Selección de Personal y aprobar las apelaciones respectivas de participación en el concurso N° 16-2015. Se declara firme."***

## ***ARTÍCULO VII***

***Se procede a conocer el oficio N°3913-UCS-AS-2015 de la Unidad de Componentes Salariales relacionado con reconocimiento de puntos por carrera profesional a la señora Krissia María Fumero Araya, por el grado adicional de Licenciatura en Derecho, el cual señala:***

***"Para su conocimiento y fines consiguientes, me permito informarle que en fecha 8 de setiembre del 2014, la Master Krisia María Fumero Araya, portadora de la cédula número 03-0324-0912, quien actualmente ocupa el cargo de Perito Judicial 2 (Perito en Psicología) en la Oficina de Trabajo Social de Turrialba en propiedad, presenta a la Unidad de Componentes Salariales el Grado Académico de Licenciada en***

**Derecho**, otorgado por la Universidad Florencio del Castillo, para efectos de que se le reconozca como una licenciatura adicional para el régimen de Carrera Profesional. Cabe destacar, que anteriormente se le ha reconocido la **Licenciatura en Psicología a partir del 14 de enero del 2002**, cuando inició como **Profesional 2 (Perito en Psicología)** así mismo se le reconoce una maestría como Profesional en Psicología a partir del 07 de diciembre del 2007. Al respecto nos permitimos informarle lo siguiente:

- ✓ La Carrera Profesional es un incentivo económico que nace de un interés institucional por estimular y promover la superación de los profesionales judiciales, para así lograr un mejor servicio a la administración de la justicia.

Este beneficio lo adquieren entre otros factores, por los grados académicos obtenidos por el profesional (*bachiller, licenciatura, especialidad, maestría, doctorado y grados adicionales*) siempre y cuando estén relacionados con el cargo que desempeñan.

- ✓ De acuerdo con la normativa vigente <sup>(3)</sup>, los grados académicos que presenten los profesionales para efectos de carrera profesional, deben estar relacionados directamente con la disciplina del cargo que ocupan. Asimismo cabe agregar que para el reconocimiento de grados académicos adicionales únicamente se efectuará con el criterio del Consejo de Personal, tomando en consideración la afinidad existente entre el título obtenido y el puesto que desempeña el interesado.
- ✓ La Clase de Perito Judicial 2 (Perito en Psicología) tiene como naturaleza funcional la Ejecución de labores profesionales en la elaboración de pericias psicológicas para contribuir en la resolución de procesos judiciales y administrativos así como en otras intervenciones en el ámbito forense.
- ✓ De manera que la Master Fumero Araya, expone lo siguiente a razón de ser considerado el Título de Licenciada en Derecho como un grado adicional:

*Desde el año 2002 laboro como Perito Judicial en Psicología Forense en el Departamento de Trabajo Social y Psicología.*

*La intervención concreta del Perito Judicial se da tanto en el ámbito penal como civil en intervenciones concretas en diversos programas como :*

*Penal Juvenil: En la valoración psicológica de jóvenes entre los 12 y 17 años y que se encuentran en conflicto con la ley. El dictamen aporta elementos fundamentales como capacidades cognitivas y judicativas de las personas menores de edad, la cuales serán utilizadas en una sentencia judicial.*

*Familia: Se contribuye desde una visión psicológica en la resolución de procesos judiciales como adopciones, declaratoria judicial de abandono, Depósito Judicial, Divorcios entre otros.*

---

<sup>3</sup> Art. 12 del Reglamento de Carrera Profesional Poder Judicial

*Violencia doméstica: Tiene como valorar a las supuestas víctimas y supuestos agresores para determinar entre otras cosas la dinámica de pareja y posibles ciclos de agresión entre otros.*

*Violencia Infanto Juvenil: Atención a personas menores de edad que han sido víctimas de delitos sexuales.*

*Sin lugar a dudas, el contar con conocimientos en las ciencias del Derecho y la Criminología ha facilitado mi desempeño como perito judicial, pues ha permitido conocer y comprender las inquietudes de las autoridades judiciales y responder de una manera más certera a las preguntas judiciales.*

*Cuando se interviene como perito judicial, está ante todo un proceso que ha emergido de una rama del Derecho, fuente fundamental del Poder Judicial. Ante esto, el conocer con más profundidad los requerimientos y particularidades de los procesos judiciales, por ejemplo en materia de familia como adopciones, régimen de filiación, régimen de responsabilidad parental entre otros, facilita la intervención que como psicóloga forense se está realizando.*

*Se puede ser más amplio en un criterio que se emite y se permite a la vez ser más certero en lo que la autoridad judicial desea responder.*

*En cuanto a la ciencia de Criminología, me ha permitido conocer el origen y manifestaciones sociales de la criminalidad y como puede un joven, como en la población penal juvenil que yo atiendo, motivaciones para delinquir y como puede ser que la sociedad y la familia influya en la toma de decisiones del joven. De igual manera, dentro de la criminología se está dando énfasis justicia restaurativa, campo en el cual esta ciencia ha avanzado y ha buscado nuevos acercamientos desde un enfoque de Derechos Humanos.*

*El contar con conocimientos en Derecho y Criminología me ha permitido como Psicóloga Forense, ser más amplia y certera en las intervenciones realizadas en mi cotidianidad, tomando en cuenta que mis dictámenes y diferentes informes van dirigidos a una autoridad judicial que por lo general se encuentra en un ámbito legal o criminológico.*

*De igual manera, esto conocimientos me han facilitado el comprender la doctrina jurídica y poder establecer un diálogo más cercano con las autoridades judiciales, pudiendo llegar a una mayor comprensión de los requerimientos de un peritaje psicológico en un ámbito forense.*

✓ Expuesto lo anterior, se describen las tareas para el cargo de Perito Judicial 2 (Perito en Psicología):

- Realizar labores profesionales con fines de psicodiagnóstico pericial para uso oficial.
- Elaborar informes periciales sobre los resultados obtenidos en la valoración psicológica realizada y remitirlo a la autoridad judicial correspondiente..
- Investigar, diseñar, adaptar, aplicar, calificar, analizar e interpretar instrumentos psicológicos.

- Realizar entrevistas psicológicas según los casos que se le asignen.
- Aplicar evaluaciones psicológicas “in situ” cuando por factores relacionados con dificultades de acceso de la persona usuaria así se requiera
- Investigar la existencia de afectaciones psicológicas, y psicopatologías, capacidades volitivas, cognitivas y judicativas, riesgo y demás condiciones personales que orienten a la autoridad judicial.
- Brindar atención inmediata en sede penal, participando en toma de denuncia, juicios, reconocimientos, anticipos jurisdiccionales de prueba y audiencia a personas menores de edad que figuran como víctimas o testigos y requieran de este tipo de atención con el fin de establecer un primer contacto con ellas y familiarizarlas con la actividad que se va a llevar a cabo, así como dar acompañamiento durante todo el proceso.
- Proporcionar atención inmediata en sede civil a personas menores de edad, adultas y adultas mayores que figuren como partes en los diferentes procesos judiciales, así como coadyuvar en la entrevista cuando alguna instancia así lo requiera.
- Supervisar los regímenes de visita en situaciones especiales en materia de familia.
- Coordinar acciones con diferentes autoridades judiciales.

Los requisitos que se requieren son:

<b>Formación Académica</b>	Bachiller en Educación Media.		
	<b>Nivel académico</b>	<b>Disciplinas académicas-áreas temáticas</b>	<b>Requisito Legal</b>
	Licenciatura	Psicología	Incorporado al Colegio de Psicólogos
<b>Experiencia</b>	Requiere un mínimo de dos años de experiencia en labores relacionadas con el puesto.		
<b>Otros requerimientos</b>	Manejo de los ambientes computadorizados y los sistemas de información existentes en el área de trabajo.		

- ✓ En cuanto a los reconocimientos de grados académicos adicionales como la licenciatura, debe analizarse por reglamento la atinencia con las tareas específicas del cargo. En ese sentido las decisiones del Consejo de Personal han estado orientadas hacia una aplicación más comprensiva del *artículo 2, inciso a). “del Reglamento de Carrera Profesional”* y si se quiere, hacia la promoción de conocimientos generales que impulsen el desarrollo y la superación de los profesionales en el Poder Judicial.

Por las anteriores consideraciones y salvo mejor criterio, convendría reconocer 5 puntos de carrera profesional a la señora Fumero Araya, por el grado adicional de Licenciatura en Derecho, pues los conocimientos adquiridos en esta disciplina le van

a permitir tener mayor capacidad de estudiar y comprender los asuntos de su conocimiento cuando se encuentre en el puesto de Perito Judicial 2 (Perito en Psicología), dado que la naturaleza del puesto exige la ejecución de labores profesionales en la elaboración de pericias psicológicas para contribuir en la resolución de procesos judiciales y administrativos así como en otras intervenciones en el ámbito forense.”

***Se acordó:** aprobar en todos sus extremos el informe N°3913-UCS-AS-2015.*

### **ARTÍCULO VIII**

*La Licda. Raquel María Guzmán Jiménez, Perito Judicial 2 del Departamento de Trabajo Social y Psicología, presenta solicitud de pago por riesgo, la cual manifiesta:*

“En razón del cese del pago del plus salarial correspondiente al Riesgo, me permito solicitar de manera respetuosa ante los miembros de este Consejo, se considere su retribución dentro de la planilla, el pago del retroactivo incluyendo las diferencias correspondientes a aguinaldo, salario escolar y vacaciones, al igual que los intereses por no pago oportuno de dicho rubro salarial, de ser posible por esta misma vía.

De acuerdo con la revisión de planillas electrónicas, se percibió este rubro de I quincena de junio 2010, hasta la II quincena de enero 2011. Posteriormente no se registran cancelaciones de dicho componente salarial.

Realizo esta petición debido a que he ocupado puesto de Perito Judicial 2 con anterioridad a lo dispuesto por el Consejo Superior en la sesión 31-10 del 06 de abril de 2010, artículo XLIV, en donde se acordó “...5) *Eliminar el reconocimiento de riesgo para los puestos indicados en la tabla que se indicará, en el entendido que los servidores en propiedad que ocupan esos cargos, se les mantendrán el reconocimiento en el tanto permanezca en el puesto. Una vez que la plaza queda vacante, o la persona se traslade a otro cargo, se procederá a eliminar de forma inmediata al plus que reciben por concepto de “riesgo”...*”

Cabe mencionar que desde septiembre 2009 hasta la fecha he sido nombrada en diferentes Oficinas Regionales del Departamento de Trabajo Social y Psicología, siempre en plazas de Perito Judicial 2, manteniendo las funciones y responsabilidades. Razón por la que considero no debería haberse eliminado el pago de dicho componente salarial.

Además, me permito amparar esta solicitud en lo acordado por ese Consejo en el artículo X del Acta N° 5-2014, de fecha 27 de marzo, 2014, en que se le comunicó a la Sección de Administración Salarial que *"...en el presente caso tratándose de un mismo cargo (mismas funciones y responsabilidades), corresponde retribuir el rubro de riesgo conforme lo solicita la servidora"*, esto respecto a solicitud planteada por la compañera del Departamento de Trabajo Social y Psicología, la Licenciada en Trabajo Social Wanda Kester Campell.

Menciono además el artículo V de la sesión del Consejo de Personal N° 06-2015 celebrada el veintiséis de marzo, mediante el cual se indica que procede el reconocimiento a un grupo de profesionales, compañeras del Departamento de Trabajo Social y Psicología que realizaron planteamiento similar al de la Licda. Kester.

Finalmente, fundamentado en el principio de igualdad y proporcionalidad debidamente reconocido por nuestra Constitución Política e interpretado por la Sala Constitucional, el haberme desempeñado y realizado funciones y responsabilidades idénticas a mis homólogos-homólogas, por lo que no deberían existir distinciones salariales.

***Se acordó:*** trasladar a la Sección Administración Salarial para que proceda a realizar el informe correspondiente y lo remita posteriormente al Consejo Personal. ***Se declara firme.***

### ***ARTÍCULO IX***

*Mediante llamada telefónica el día 02 de noviembre de 2015 el MBA. Juan Diego Araya Quirós, Jefe de la Sección de Salud Ocupacional solicita audiencia ante el Consejo de Personal para tratar temas de la Comisión de Salud Ocupacional.*

***Se acordó:*** acoger la solicitud del MBA. Araya Quirós y conceder audiencia el día 01 de diciembre de 2015 a las 9:00 a.m. para atender el tema de la Comisión de Salud Ocupacional. ***Se declara firme.***

*Se levanta la sesión a las 10:00 horas.*

***Mag. Román Solís Zelaya***  
***Presidente***

***MBA. José Luis Bermúdez Obando***  
***Secretario***